



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley n° 25.413 llamada de competitividad es modificatoria de la n° 24.452 que en su artículo 10 establece "El Poder Ejecutivo deberá incluir anualmente en los proyectos de ley de presupuesto los recursos necesarios para la atención de los discapacitados" esta norma junto con la ley n° 24.901 constituyen el sistema de prestaciones básicas de atención integral y sostienen el programa en la materia.

Con esta modificación no se lograría alcanzar los valores requeridos para la implementación de la totalidad de los programas asistidos en la actualidad, y provocaría la falta de recursos que aseguren la atención de personas con discapacidad debido a que las ONG, Municipios y Organismos Gubernamentales Provinciales dejarían de percibir el aporte que sostiene estos programas especiales.

Por ello:

AUTOR: Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, César A. Barbeito



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional; Jefe de Gabinete de Ministros, que vería con agrado se restituyan en el Presupuesto Nacional los fondos previstos en la ley n° 24.452, para la ejecución de los programas de discapacidad actualmente vigentes.

Artículo 2°.- De forma.